

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	60	>
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1	>		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3	>		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

El día diez de septiembre del presente año, a las doce horas, se celebrará en las oficinas de esta Jefatura, calle del Marqués de Santa Cruz, 9, segundo, la subasta de material en desuso, constituido por los lotes siguientes:

Lote número 1. Coche de turismo "Plymouth, de 21 caballos, en 38.000 pesetas.

Lote número 2. Camión marca "S P A", de 45 caballos, en pesetas 30.000.

Dichos lotes podrán examinarse en los garages de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, sitios en los muelles del citado Puerto.

Las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, de diez a trece, y en la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, en San Esteban, de ocho a trece y de quince a diecisiete, todos los días laborables.

Oviedo, 12 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial de subasta,  
José González Valdés.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Luis Argüelles y Argüelles, contra resolución del Tribunal Económico -

Administrativo Provincial, por la que se destinó la reclamación interpuesta para impugnar el acuerdo adoptado por la Administración de Rentas Públicas, de 12 de enero de 1951, relativa a la liquidación en la Censura realizada por la Inspección en su declaración por el concepto de 8 por 100 del producto bruto de la finca "María de las Nieves", correspondiente al primer trimestre de 1950, se dictó por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, la siguiente providencia:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte como recurrente a don Luis de Argüelles y Argüelles, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Tribunal Económico-Administrativo Provincial, el que deberá remitir dentro del término señalado por la Ley, y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración".

Y para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

##### EDICTO

Don Bernardo González García, Juez Municipal sustituto de esta villa de Avilés, provincia de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número treinta y dos del corriente año,

se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por don Bernardo González García, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas número treinta y dos del corriente año seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Luis García Granda, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, vecino de Llaranes, en este término, domiciliado en el Bar "Hórreo", y, de la otra y como denunciados Manuel Vázquez Morote, de veintinueve años, soltero, obrero, vecino de dicho Llaranes, domiciliado en el Barracón número cuatro de la empresa "Entrecanales y Távara S. A." y Abelardo Dochiado Díaz, de cuarenta y tres años, soltero, obrero, natural y vecino de Málaga, últimamente en este concejo en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto,

##### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Vázquez Morote y Abelardo Dochiado Díaz, como autores de una falta contra la propiedad de hurto, a la pena a cada uno de ellos, de dos días de arresto menor, a que indemnicen al perjudicado Luis García Granda, en la cantidad de ochenta y cinco pesetas, importe de la lata de conserva sustraída, imponiéndole las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma legal al señor Fiscal, denunciante y denunciado, librándose para tal diligencia para el denunciado Abelardo Dochiado Díaz, en razón a su ignorado paradero, edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que se cursará por conducto del Excelentísimo señor Go-

bernador Civil de Asturias, a quien se enviará con atento oficio, definitivamente en primera instancia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—B. González.—  
Rubricada y sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Bernardo González García.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio universal de testamentaria de don Tomás Gudín Fernández promovidos a nombre de don Gabriel Gudín Méndez se ha acordado poner de manifiesto a las partes interesadas en dicha testamentaria, por término de ocho días en la Secretaría de este Juzgado las operaciones de inventario, avalúo, partición y adjudicación de bienes de dicha herencia llevadas a cabo por el Contador partidario testamentario don Benigno Gudín Fernández y la esposa viuda de aquél causante doña Elvira Méndez Loza.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados en dicha herencia don Jesús y don Amador Gudín Méndez y a los que de ellos traigan causa, expido la presente que firmo en Castropol, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

—:—

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y



en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Castropol, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por el Tribunal Especial de Foros formado por el señor Juez Presidente don José María Sánchez Sal y los Vocales Permanentes del mismo señores Registrador de la Propiedad don Fermín Fernández Penzol Lavandera y señor Notario don Segismundo Pérez García el presente juicio sobre reclamación de pensiones forales, promovido por don José Suárez Martínez, mayor de edad, comerciante, vecino de La Habana, representado en autos por el Procurador don José Alvarez Yanes y defendido por el Abogado D. Antonio Murias Travieso, contra la herencia yacente de don Antonio Fernández Suárez o quienes resulten ser sus herederos o se crean con derecho a la misma que no han comparecido en autos,

*Fallo:*

Que estimando la demanda en todas sus partes promovida a nombre de don José Suárez Martínez debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Antonio Fernández Suárez o quienes resulten ser sus herederos o se crean con derecho a la herencia del mismo a que paguen a la parte demandante las pensiones correspondientes a los tres últimos años y a razón de diez medidas de trigo anuales. No hago especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Sánchez Sal.—Segismundo P. García.—Fermín F. Penzol Lavandera.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a dichos demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don Antonio Fernández Suárez, expido el presente que firmo en Castropol, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Angel Arenaz Azcárate.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número doscientos noventa y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro que se instruyó por este Juzgado por hurto, procedente del sumario número doscientos setenta y dos de mil

novecientos cuarenta y siete que instruyó el de Instrucción número uno de este partido y que fué declarado falta por la Superioridad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Adriano José Menéndez Cueto, de veintisiete años, soltero, peón y vecino de Colloto (Siero), por hurto a Emilio Prieto del Valle, de cuarenta y tres años, casado, obrero y vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado,

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno al denunciado Adriano José Menéndez Cueto, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor; a que indemnice al denunciante perjudicado en la cantidad de cien pesetas sustraídas, más la de doscientas veinticinco pesetas en que fué tasada pericialmente la americana hurtada y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al denunciante, que se encuentra en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado; y para la del denunciado librese exhorto al Juzgado Municipal de Siero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Para que conste y en virtud de lo acordado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar los proyectos de pavimentación de las calles Jesús F. Duro, Julián

Duro, Generalísimo, Conde Sizzo, en La Felguera; de calle Gabino Alonso, de Lada; de calles Manuel Rodríguez, Capitán Cortés, General Moscardó, Comandante Caballero, Avenida Oviedo y Plaza Nespral, de Sama; de colocación de bordillo en calle Jesús Fernández Duro, La Felguera y de construcción de aceras de calle Comandante Caballero y Prolongación de la Avenida Oviedo, en Sama, con imposición de contribuciones especiales.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados, con la advertencia de que durante un plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal los respectivos expedientes, pudiendo, durante ocho días más presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Consistoriales de Langreo, a 18 de agosto de 1954.—El Alcalde, Daniel Manzanal González.

DE OVIEDO

Administración de Rentas y Exacciones

EDICTO

Don Agustín Argüelles Infiesta, Administrador-Recaudador de Rentas y Exacciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye al industrial de esta plaza, don Emilio González, como sucesor de doña Esperanza García Álvarez, deudor a la hacienda municipal por el concepto de fraude en el arbitrio de Usos y Consumos, epígrafe 18, con fecha catorce de los corrientes, se ha dictado la siguiente:

*Providencia*

Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes muebles trabados a D. Emilio González, como sucesor de D.<sup>a</sup> Esperanza García Álvarez, sin que aquél hubiera satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de lo embargado, en pública subasta, mediante clasificación en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 10 del próximo mes de septiembre, a las tres de la tarde, en los locales de la Administración de Rentas y Exacciones, sitios en los bajos de

la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y al arrendador de los locales de negocio, a efecto de que pueda ejercitar en la subasta, el derecho de tanteo respecto de los derechos de traspaso y anúnciese al público mediante edicto, en la Casa Consistorial, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por exceder de veinticinco mil pesetas la tasación de los bienes embargados.

En Oviedo, a 20 de agosto de 1954.—El Administrador-Recaudador, Agustín Argüelles Infiesta.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

DÍAZ GONZALEZ, Manuel, de veintiún años, soltero, sin profesión, hijo de José y Etelvina, natural de este concejo de Avilés, y últimamente domiciliado en Miranda, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle de G. Franco, número uno, primero, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar cumplida la pena que le viene impuesta en los autos de juicio verbal de faltas número ciento dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres, por lesiones, apercibiéndole que caso de ser habido será conducido por la fuerza pública.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado RODOLFO DE OTERO Y PORTUGUES, interesadas por este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en sumario número cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, por estafa, por haber sido habido dicho procesado.